

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 236/2008, de 6 de mayo, por el que se modifica el Decreto 155/1988, de 19 de abril, por el que se establecen normas reguladoras de determinados órganos colegiados de la Junta de Andalucía.

El artículo 1 del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, establece que corresponde a la Vicepresidencia Primera de la Junta de Andalucía la presidencia de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de mayo de 2008

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del Decreto 155/1988, de 19 de abril, por el que se establecen normas reguladoras de determinados órganos colegiados de la Junta de Andalucía.

Se suprime el apartado 2.3 del artículo 1 del Decreto 155/1988, de 19 de abril, quedando los apartados 2.4 y 2.5 de dicho artículo, respectivamente, como los apartados 2.3 y 2.4.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de la Presidencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero de la Junta
de Andalucía y Consejero de la Presidencia

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 29 de abril de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan puestos y retribuciones de personal adscrito al Área de Protocolo y Coordinación de la Consejería de la Presidencia (BOJA núm. 87, de 2.5.2008).

Admitido error en el Acuerdo de 29 de abril de 2008 del Consejo de Gobierno, por el que se determinan puestos y retribuciones de personal adscrito al Área de Protocolo y Coordinación de la Consejería de la Presidencia, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 87, de 2 de mayo de 2008, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En el punto cuarto, apartado 2, donde dice: «Este Acuerdo surtirá efecto a partir del 15 de mayo de 2008».

Debe decir: «Este Acuerdo surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 5 de mayo de 2008

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

El Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 15 que la Consejería de Gobernación mantiene sus actuales competencias.

Con ocasión de la citada reestructuración, se procede a la organización básica y a la determinación de las funciones de los órganos directivos de la Consejería que, en esencia, mantiene su regulación anterior, incluyendo las necesarias adaptaciones a la legislación vigente en aras de conseguir una mayor racionalización y eficacia de la Administración Pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.16 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de mayo de 2008,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Gobernación.

Corresponde a la Consejería de Gobernación el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de la política del Consejo de Gobierno en relación con las siguientes competencias:

- a) Policía Andaluza, coordinación de Policías Locales, Emergencia y Protección Civil, Seguridad, Elecciones y Consultas Populares.
- b) La ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias en materia de Régimen Local.
- c) Las potestades administrativas en materia de Juego, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- d) La coordinación de las políticas respecto a los andaluces y andaluzas en el mundo.
- e) La promoción y coordinación del voluntariado en Andalucía.
- f) La coordinación de las políticas migratorias.
- g) Las atribuidas a esta Consejería por el Decreto 68/1994, de 22 de marzo, por el que se establecen medidas especiales en materia de drogodependencias.
- h) Las potestades administrativas en materia de consumo.
- i) Las atribuidas a esta Consejería en materia de protección de los animales y animales potencialmente peligrosos.

Artículo 2. Organización general de la Consejería de Gobernación.

1. La Consejería de Gobernación se estructura, bajo la superior dirección de su titular, en los siguientes órganos directivos:

a) Centrales:

- Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Política Interior.